

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 04 JUL. 2024

VISTO:

El expediente administrativo organizado en la H.T. Nº 202440832 que contiene: El Escrito S/N, de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el señor Niltón Joel Santos Morán, Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; la Nota Informativa Nº 239-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 03 de julio de 2024, de la Dirección Administrativa, con el cual remite la Nota Informativa Nº 1115-2024-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 1 de julio de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al cual adjunta el Informe Nº 189-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de junio de 2024 de la Unidad Funcional de Gestión de Empleo; y el Informe Legal Nº 395-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 4 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado con el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el personal con contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer funciones directivas, o empleado de confianza;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, aprobado con el Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral literal a) del numeral 13.1) del artículo 13º de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 04 de





enero de 2024, se delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas la Designación en cargo de confianza o de libre designación, la misma que podemos tener en consideración en el caso de asignación de funciones de directores y jefaturas de oficinas en el presente año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 24 de enero de 2024, se designa, al señor Niltón Joel Santos Morán, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (CAP-P N° 0028), quien mediante escrito de vistos de fecha 27 de junio de 2024, solicitó autorización para hacer uso de sus vacaciones fraccionadas a partir del 01 al 07 de julio del presente año (07) días calendarios, proponiendo que, mientras dure su ausencia por sus vacaciones, el Ing. Víctor Donato Astohuayhua Pacheco, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento se haga cargo de las funciones de la Jefatura de la Oficina de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Nota informativa N° 239-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remite la Nota Informativa N° 1115-2024-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con la cual emite opinión favorable respecto al adelanto de vacaciones solicitado, indicando además, que el mismo no puede ser mayor a 12 días, de acuerdo a la fecha de inicio de su contrato que fue el día 30 de enero de 2024. Asimismo, señala que, al término del mencionado periodo de vacaciones el servidor debe retornar inmediatamente a sus labores, bajo responsabilidad, sustentado en el Informe N° 189-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, en el cual indica que, el señor Niltón Joel Santos Morán ingresó a laborar el 30 de enero de 2024; por lo tanto, el referido servidor cuenta con 4 meses y 29 días de vínculo laboral; asimismo, indica que la solicitud presentada por adelanto de vacaciones cumple con la opinión favorable de la Directora General de la Entidad; por lo cual la Unidad Técnica a cargo autoriza el adelanto de vacaciones del periodo 2024 del mencionado servidor por un periodo de 7 días, a partir del 1 al 7 de julio de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2024-OAJ-DIRIS LC, de fecha 4 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, la solicitud sobre adelanto de vacaciones del Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, por lo que corresponde a aprobar la propuesta para la encargatura temporal de funciones en la Jefatura de la Oficina de Proyectos de Inversión al Ing. Víctor Donato Astohuayhua Pacheco, en adición a sus funciones habituales de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, en concordancia con los numerales 4.1.4) del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022; razón por la cual, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente de aprobación;

Que, con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 04 JUL. 2024

Ministerial Nº 467-2017/MINSA; la Resolución Ministerial Nº 806-2023/MINSA y, Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente las funciones de la Jefatura de la Oficina de Proyectos de Inversión, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al Ing. **Víctor Donato Astohuayhua Pacheco**, en adición a sus funciones habituales que viene desempeñando en la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Entidad, por el periodo de siete (7) días, comprendido del 1 al 7 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución y su anexo en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA P. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDV/RNVC/jlwg

- ✓ Dirección Administrativa
- ✓ Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Proyectos de Inversión
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- ✓ Interesado(s)
- ✓ Archivo



